



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MARTHA ELENA SABOGAL BAQUERO
RADICACION : 2016-00636

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de agosto de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta lo solicitado a folio 94, se dispone:

DECRETAR el embargo de la cuota parte correspondiente a la causante **MARTHA ELENA SABOGAL BAQUERO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **50N-743727**. **Oficiese** en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Una vez se tome nota del embargo, se resolverá la solicitud de secuestro.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>65</u> del <u>30</u> AGO 2017	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MARTHA ELENA SABOGAL BAQUERO
RADICACION : 2016-00636

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

I. Se reconoce personería al abogado SANTIAGO ESTEBAN CABALLERO DÍAZ para que actúe como apoderado judicial del señor GERARDO SABOGAL TORRES, conforme al poder otorgado visible a folio 95.

II. Se requiere al señor GERARDO SABOGAL TORRES, para que por medio de su apoderado judicial allegue copia auténtica del registro civil de nacimiento, documento mediante el cual se acredita el parentesco con la causante, además de indicar si acepta la herencia pura y simple o con beneficio de inventario.

III. El Despacho se abstiene de autorizar como dependiente judicial a JHOAN SEBASTIÁN FLÓREZ BALBUENA toda vez que no aparece certificación alguna que acredite que es estudiante de derecho como lo exige el artículo 27 del Decreto 196 de 1971; como tampoco se advierte que se encuentre dentro de las personas relacionadas en el artículo 26 ibídem.

Por lo anterior, previamente a aceptar a JHOAN SEBASTIÁN FLÓREZ BALBUENA como dependiente judicial en este proceso, se requiere la certificación referida anteriormente

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 63
del 30 AGO 2017.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria